ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, la prestación del servicio de vigilancia privada con arma, sistemas tecnológicos y de comunicaciones, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los despachos judiciales de: Ibagué, Honda, Fresno, Lérida, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué..

LUGAR Y TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se publica el proyecto de pliego de condiciones a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SAMC-IBG-002 DE 2022, con el fin de que, en las fechas, que para tal fin, fueron señaladas en el cronograma del presente proceso, los interesados formulen las respectivas observaciones.

FECHA DE APERTURA:	20 de octubre de 2022
HORA:	10: 00 a.m.
FECHA DE CIERRE:	01 de noviembre de 2022
HORA :	10:00 a.m.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO ES DE: NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($961.503.467) M/CTE, distribuidos así: Para el año 2022 la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($224.190.895,oo) M/CTE, por la Unidad 08; para el año 2023 la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($737.312.572,oo) M/CTE, por la Unidad 08, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS: a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

IBAGUE, OCTUBRE 20 DE 2022

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

INDICE

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

1. OBJETO
1.1. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
2. ALCANCE DE LA OFERTA.
2.1. DEFINICIONES
3. DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR.
3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES.
3.2. CONDICIONES MINIMAS DEL PERSONAL QUE PRESTARA EL SERVICIO.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
4.1. OBLIGACIONES ESPECIALES.
4.2. OBLIGACIONES LABORALES.
4.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.
4.4. POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST.
4.5. ESPACIOS FISICOS SALUDABLES
4.6. COMPROMISO ANTICORRUPCION
4.7. OBLIGACIONES AMBIENTALES
5. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE IBAGUE-TOLIMA.
5.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR
6. FINANCIACION.
7. PRESUPUESTO OFICIAL.
7.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL
8. FORMA DE PAGO.
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.
10. MODALIDAD Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN.
10.1. CONVOCATORIA A MIPYMES.
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.
12. INFORMACION Y CONSULTA SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN.
13. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
14. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
15. PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
16. ADENDAS.
17. MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR.
17.1. SORTEO DE CONSOLIDACION DE PROPONENTES.
18. LUGAR FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
19. ADJUDICACION.
20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO.
21. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

22. INVITACION VEEDURIA CIUDADANA.

CAPÍTULO II
CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA A PRESENTAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES.
2. OFERENTES HABILES.
3. EXISTENCIA COMERCIAL.
4. COSTO DE LA PREPARACION DE LA OFERTA Y DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACION.
5. FORMA LUGAR FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.
7. DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE ACLARACION Y/O SOLICITUD DE LOS MISMOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.
8. PLAZO DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACION.

CAPÍTULO III
CRITERIOS Y FACTORES DE SELECCIÓN

1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES.
1.1. CAPACIDAD JURIDICA.
1.1.1. PERSONA NATURAL.
1.1.2. PERSONA JURIDICA O PERSONA JURIDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAIS.
1.1.3. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS.
1.1.4. CONSORCIO O UNION TEMPORAL.
1.1.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
1.1.6. DOCUMENTOS QUE TAMBIEN DEBEN ANEXAR TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS
1.2. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
1.3. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
1.4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS FISCALES Y JUDICIALES.
2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.
2.1.1. GRANDES EMPRESAS
2.1.2. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
2.1.3. MIPYMES
2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.
2.2.1. GRANDES EMPRESAS
2.2.2. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
2.2.3. MIPYMES
2.3. INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.
3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES
3.1. EXPERIENCIA.
3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.
3.3. FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DEL CONTRATISTA

3.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.
3.5. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
3.6. EQUIPOS DE COMUNICACIONES.
3.7. MEDIOS TECNOLOGICOS.
3.8. CERTIFICADO DE VINCULACION CON LA RED DE APOYO DE LA POLICIA.
3.9. PARA TODAS LAS LICENCIAS O AUTORIZACIONES.
3.10. SANCIONES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
3.11. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

CAPÍTULO IV
EVALUACION DE LA OFERTA.

1. FACTOR ECONOMICO.
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
3. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES NACIONALES
5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

CAPÍTULO V
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA.
2. SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
3. GARANTIAS.
3.1. CUMPLIMIENTO.
3.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
4. CESION DEL CONTRATO.
5. TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.
6. LIQUIDACION DEL CONTRATO.
7. OBLIGACIONES LABORALES.
8. IDENTIFICACION Y ASIGNACION DEL RIESGO.
9. TERMINOS CONDICIONES Y PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO.

CAPÍTULO VI
DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

CAPÍTULO VII
ANEXOS DE LA OFERTA

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA PERSONA NATURAL
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA PERSONA JURIDICA
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA CONSORCIO O UNION TEMPORAL.
ANEXO 2. CARTA SOBRE CONFORMACIONDE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.
ANEXO 3. INFORMACION TRIBUTARIA Y DE BENEFICIARIO CUENTA.
ANEXO 4. FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Literal b) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Número 1082 de 2015, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

1. OBJETO.

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, la prestación del servicio de vigilancia privada con arma, sistemas tecnológicos y de comunicaciones, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los despachos judiciales de: Ibagué, Honda, Fresno, Lérida, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3.del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

2. ALCANCE DE LA OFERTA.

Entiéndase por dependencias de la Rama Judicial los despachos donde funcionan sedes judiciales y unidades administrativas atendidas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué.

Al presentar la propuesta el **OFERENTE** acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el Pliego de Condiciones No. SAMC-IBG-002 DE 2022.

El **OFERENTE** entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato para la prestación del servicio.

Por la sola presentación de la oferta se considera que los **OFERENTES** han estudiado en forma completa los pliegos incluyendo los formatos y demás documentos del proceso, que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan.

que el Pliego de Condiciones No. SAMC-IBG-002 DE 2022, es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución del contrato.

En la circunstancia de que el oferente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

2.1. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la indicado por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de contratación
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura y el adjudicatario, por medio del cual imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Oferta	Es la propuesta presentada a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, por los interesados en ser el CONTRATISTA del Proceso de Contratación objeto del presente Proceso de Selección.

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista por el presente Proceso de Contratación
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES.

En la tabla No. 2 se relacionan las características de la cantidad de servicios requeridos a contratar.

DESCRIPCION DE SERVICIOS REQUERIDOS	CANTIDAD DE SERVICIOS
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	14
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.	6
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 8 horas diurnas. Lunes a viernes excluyendo festivos	3

Tabla No. 2 Servicios Requeridos.

La tabla No. 3 señala la ubicación donde se instalarán los servicios requeridos y los medios tecnológicos a contratar.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

SEDE JUDICIAL	TIPO SERVICIO	MEDIOS TECNOLOGICOS	CANTIDAD
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUE Carrera 2 No.8-90	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(51) cámaras circuito cerrado de televisión con grabación, (1) espejo detector de explosivos, (1) sistema electrónico de alarma con botón de pánico. (1) Sistema control acceso (Arco Detector), (1) computador con procesador tecnología de punta, monitor 32" pantalla plana, cableado.	2
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUE Carrera 2 No.8-90-recorredor	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.		1
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUE Carrera 2 No.8-90-salida	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.		1
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUE Carrera 2 No.8-90 recorredor	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 8 horas diurnas. Lunes a viernes excluyendo festivos		2
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Carrera 5 No.41-16 Piso 16 – Edificio F-25	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.	(1) Detector Portátil	1
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA Carrera 5 No.41-16 Piso 15 – Edificio F-25	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno	(1) Detector Portátil	1
JUZGADOS CIVILES DE	Servicio de vigilancia	(1) Detector Portátil	1

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS Y JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Carrera 5 No.41-16 Piso 14 – Edificio F-25	física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.		
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Avenida Ambala con calle 69 esquina Ibagué	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Detector Portátil	1
SEDE JUDICIAL DE HONDA Calle 14 Esquina Carrera 11	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Detector Portátil	1
SEDE JUDICIAL DE FRESNO Calle 3 No.4-57	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Detector Portátil	1
SEDE JUDICIAL DE LERIDA Avenida 8 Cras. 11 Y 11b	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Detector Portátil	1
SEDE JUDICIAL DE LIBANO Calle 5 No. 6-26	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Detector Portátil	1
PALACIO DE JUSTICIA DE MELGAR Carrera 25 No 4-59	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Sistema electrónico de alarma con botón de pánico.	1
SEDE JUDICIAL DE ESPINAL	Servicio de vigilancia física con medio humano,	(1) Arco detector, (1) Detector	1

Carrera 6 No.10-38	con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	portátil	
SEDE JUDICIAL DE ESPINAL Carrera 6 No.10-38	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.		1
SEDE JUDICIAL DE GUAMO Calle 9 con Carrera 11	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Detector portátil	2
SEDE JUDICIAL DE GUAMO Calle 9 con Carrera 11 Recorredor	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 8 horas diurnas. Lunes a viernes excluyendo festivos.		1
SEDE JUDICIAL DE CHAPARRAL Calle 10 No. 8-01	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Detector Portátil	2
SEDE JUDICIAL DE PURIFICACION Carrera 5 No.9-18	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Detector Portátil	1
TOTAL DE SERVICIOS			**23**

Tabla No. 3 Servicios requeridos por sede judicial.

3.2. CONDICIONES MINIMAS DEL PERSONAL QUE PRESTARA EL SERVICIO

- El personal que asigne el contratista seleccionado, deberá ser contratado de acuerdo con el régimen laboral colombiano, para todos los efectos de Ley, dependerá únicamente de la empresa contratista, quien es la responsable del pago oportuno de sueldos, primas, vacaciones, horas, extras, dotaciones, afiliaciones a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y parafiscales (ICBF- SENA y Caja de Compensación familiar).

- Entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima y el personal contratado por la firma a la que se le adjudique el contrato, no existirá vínculo laboral alguno.

- El personal para el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

- La dotación mínima con que debe contar el personal que se pondrá al servicio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y la Resolución No. 510 de marzo 16 de 2004 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser:
 - Uniforme compuesto de vestido completo, gorra y calzado.
 - Armas de fuego con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil, además las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.
 - Placa y carne de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 de 2004.
 - Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado.
 - Elementos: bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radio teléfono (u otro medio de comunicación como avantel, celular, etc.), linterna con su respectiva batería, baterías de repuesto y directorio de teléfonos de emergencias. Equipo de lluvia para cada uno de los sitios que lo requieran.

- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, por intermedio del Supervisor del contrato, podrá efectuar la redistribución o solicitar el cambio del personal de acuerdo a las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa.

- Igualmente, la entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar o adicionar algunos servicios, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, conservando los precios de la oferta, y que no supere el 50% del contrato inicial, conforme a la Ley 80 de 1993.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Prestar el servicio de vigilancia privada con arma y sistemas tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, dando cumplimiento a lo estipulado por el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.

2. El Contratista recibirá el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato a partir de las 12 horas del día inmediatamente anterior al inicio del contrato (entiéndase las 00:00 horas del día de inicio del contrato).

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

3. El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, dando cumplimiento a la normatividad emanada por la Superintendencia de Vigilancia Privada.
4. Al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá designar un supervisor para el desarrollo del contrato que se suscribe, y que se encargará de velar porque los guardas de seguridad cumplan las actividades requeridas dentro del contrato, lo que deberá reportar al supervisor de la Entidad; igualmente deberá canalizar los requerimientos de los guardas de seguridad y gestionarlos ante el Contratista.

5. Garantizar que los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado tengan una rotación periódica legal o cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.

6. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.

7. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.

8. Velar porque a las dependencias no ingresen empleados, ni personas ajenas que prestan algún servicio a la entidad, durante los días sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del titular del despacho y/o supervisor del contrato o de quién éste delegue.

9. Velar que todo elemento que requiera ser retirado de las dependencias, cuente~~n~~ con autorización escrita del titular del despacho y/o supervisor del contrato o de quién éste delegue.

10. Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control por un coordinador y/o supervisor idóneo, el cual deberá realizar las siguientes funciones y prever las siguientes consideraciones y requisitos:
 - Ejercer supervisión a los puntos vigilancia por su cuenta y riesgo.
 - Relevar en forma inmediata el personal que a juicio de la entidad o del CONTRATISTA no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL IBAGUÉ, a través del director o coordinador operativo del Contratista, al personal que presta el servicio de vigilancia.
 - Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad.
 - Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato, y que sean comunicadas a través del director o coordinador operativo del Contratista, al personal que presta el servicio de vigilancia.
 - Elaborar y presentar trimestralmente por escrito a la entidad a través del supervisor del contrato, estudios y propuestas tendientes a maximizar la eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia.
 - Asegurar cumplidamente la cancelación por parte del contratista de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
 - Mantener comunicación permanente con el lugar vigilado e informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, dentro de las doce (12) horas siguientes, cualquier anomalía que se presente durante la

prestación del servicio. El incumplimiento de lo expuesto en este ordinal será causal para dar por terminado el contrato, sin que por ello se exima al contratista de las responsabilidades administrativas, penales o civiles, como consecuencia de la omisión.

- Coordinar las labores rutinarias con el personal de Policía Nacional, Guardia Carcelaria INPEC, CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION C.T.I FISCALIA GENERAL DE LA NACION y Ejercito Nacional cuando así lo amerite.
- Administrar y/o utilizar de manera eficiente, responsable y con el cuidado debido, los equipos de seguridad que posee la entidad y/o los que con posterioridad adquiera.

11. Designar, para la ejecución del contrato, como mínimo, 2 supervisores, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la entidad en el numeral 3.5.2.2. del presente estudio previo.

12. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada, deberá portar su correspondiente credencial de identificación personal. Esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.

13. Presentar un plan estratégico y mecanismos de atención al personal y usuarios por cada una de las sedes de la Rama Judicial en el Tolima, objeto de vigilancia al momento de la suscripción del contrato.

14. Cuando las situaciones así lo ameriten, el CONTRATISTA deberá presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la entidad a través del supervisor del contrato.

15. Atender en forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que, por deficiencia o inconveniencia, solicite el supervisor designado para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio para la Rama Judicial en el Tolima.

16. En caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por EL CONTRATISTA en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro, previa investigación administrativa, que se adelantará conjuntamente con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUE, con ocasión del reclamo formulado por este último, y donde se establezca que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados.

17. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

18. Atender, en debida forma, los reclamos que, a través del supervisor, presente la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

19. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.

20. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima a través del supervisor, y que sean comunicadas al director o coordinador operativo del Contratista, para que sean transmitidas al personal que presta el servicio de vigilancia.

21. Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de cada una de las sedes judiciales, así como el porte de armas dentro de las mismas; a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo.

22. El contratista estará obligado a implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá:
 - Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia.
 - Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
 - Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio.
 - Las consignas impartidas por el supervisor, las cuales se deben registrar en un libro que se designe para tal fin (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).
 - Las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno.
 - El control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia y seguridad privada, de los sitios donde se presta el servicio.

23. Deberá conservar durante la ejecución del contrato, una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión, arl y parafiscales de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, así como también del supervisor asignado para controlar los puestos de trabajo.

24. Horario del servicio: el contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual, se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización.

25. El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad.

26. La entidad exige que el personal vinculado por el contratista no posea antecedentes y/o requerimientos judiciales.

27. El proponente favorecido deberá revisar y supervisar personalmente dos veces al día (horas diurnas y horas nocturnas) todos los servicios durante la ejecución del contrato.

28. Conforme lo establecido por los artículos 77 y 78 del Decreto 2535 de 1993, párrafo 8 de la CIRCULAR EXTERNA Nº 20184440000115 del 09/04/2018, y teniendo en cuenta que la totalidad de los servicios de vigilancia que se prestarán en el Distrito Judicial de Ibagué, serán con arma de fuego, el proponente favorecido deberá llevar al personal que

vincule para la prestación del servicio, al menos a un (1) ejercicio práctico de tiro, y una vez finalizada dicha actividad, deberá rendir informe al supervisor del contrato, respecto de los resultados de la misma.

29. El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad, deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos y funciones, dejando los soportes a que haya lugar de estos, archivados en cada una de las carpetas individuales donde reposa la hoja de vida.

- ***En materia de salud***
 - Debe estar en buen estado la salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.
 - Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, el cual debe reunir los siguientes requisitos: audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y condiciones de olfato normal.
 - Certificado de aptitud psicofísica, del personal que deba portar o tener armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006.
 - Los requisitos antes exigidos, serán verificados por parte de la entidad contratante.
 - El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.

- ***En materia académica***
 - Haber aprobado como mínimo noveno grado de educación básica secundaria.
 - Haber adelantado como mínimo cursos certificados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en avanzado, actualización o especialización.
 - Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad contratante.
 - El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.

- ***Funciones mínimas del personal de vigilancia***
 - Controlar la entrada y la salida de Funcionarios, Empleados y visitantes, utilizando los medios de seguridad destinados por el contratista para ello.
 - Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a Funcionarios, Empleados y visitantes, sin excepción alguna.
 - Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción alguna. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
 - Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Tolima.
 - Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debida a Funcionarios, Empleados y visitantes.
 - Atender las instrucciones del supervisor del contrato, y que les sean comunicadas por el director o coordinador operativo del Contratista.

- Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto.
- Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.
- Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
- Usar, en debida forma, los medios tecnológicos de seguridad de que se disponga en la sede judicial en la que presta sus servicios.
- Las demás que asigne el supervisor del contrato, y que les sean comunicadas por el director o coordinador operativo del Contratista.

4.2. OBLIGACIONES LABORALES

1. Suscribir con el trabajador, en caso de laborar turnos doce (12) horas, el acuerdo de que trata el artículo 7 de la ley 1920 de 2018 y aportar dicho documento al Supervisor del contrato una vez se haya suscrito.

2. El contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 del 2021, en lo que respecta a la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, en atención a tener la obligación de disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. El supervisor o interventor, vigilará y controlará que el contratista vincule, en los términos del citado artículo, a población joven.

3. El contratista deberá cancelar los salarios y prestaciones sociales de los empleados objeto de este contrato en forma mensual o quincenal dentro de los términos de ley y anexar los comprobantes respectivos para el trámite que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, realiza mensualmente.

4. Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios.

5. Es obligación del Contratista, dar estricto cumplimiento al pago de todas las obligaciones del Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; garantizar la seguridad industrial y la salud ocupacional del personal a su cargo o servicio, lo anterior, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. El incumplimiento del Contratista de estas obligaciones para con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones. Cualquier cambio será informado con anticipación y justificado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

4.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. El contratista deberá enviar con una anticipación de tres (3) días al inicio de las labores, la lista de personas que realizaran la labor y remitirá el día anterior al inicio de las labores, las planillas de cotización y pago de seguridad social. El no cumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal de la suspensión total o parcial del servicio.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

2. Elaborar en forma conjunta con el Supervisor y presentar al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas.

4. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

5. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima.

6. Siendo el contratista de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria."*, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

7. Acreditar, al inicio de la ejecución del contrato, que destina al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas), cuya provisión no podrá ser inferior al 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, dichas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 0215 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.El incumplimiento injustificado a la presente obligación será sancionado con multa, que impondrá la Entidad, equivalente al 5% del valor del contrato.

8. Entregar un estudio de análisis y vulnerabilidades de los sitios donde se prestara el servicio, estos son: sedes donde funcionan los despachos judiciales de: Ibagué, Honda, Fresno, Lérida, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, incluyendo recomendaciones que le permita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, determinar si se requiere realizar ajustes respecto de los horarios, condiciones de operación y medios tecnológicos existentes.

9. Todas las demás obligaciones consignadas en la Selección Abreviada de Menor Cuantía a darse apertura y en la propuesta presentada.

4.4. POLITICA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST.

1. El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal identificados en el panorama de riesgo del servicio o en al Análisis de Seguridad del Trabajo, como mecanismo de control, los cuales podrán ser ampliados o modificados a juicio del administrador del contrato, previa justificación de la modificación avalada por el responsable de la coordinación de actividades de Salud en el Trabajo.

2. Cuando se presenten Incidentes y Accidentes de Trabajo, en los trabajadores (as) del contratista que estén prestando el servicio para la Rama Judicial del Tolima, el contratista deberá informar al supervisor del contrato y al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la Rama Judicial y entregar una copia del FURAT (Reporte de Incidentes y Accidente de Trabajo) y de la INVESTIGACIÒN DEL ACCIDENTE con las Acciones Correctivas y Preventivas.

3. El uso de medidas de protección no exime al empleador de su obligación de implementar medidas de prevención, cuando se hayan determinado en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como necesarias y viables, lo cual deberá estar acorde con los requisitos establecidos con la Resolución 4272 de 2021 que derogó la 1409 de 2012.

4. La adopción de las anteriores medidas, no tendrán pago por separado y su costo deberá estar contemplado dentro del valor de la oferta económica. Además, el Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión, servidores, usuarios y visitantes o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.

5. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, un informe mensual donde indique todas las actividades realizadas en el tema de Bienestar Social y Seguridad y Salud en el trabajo, con sus respectivos soportes.

4.5. ESPACIOS FISICOS SALUDABLES:

EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la entidad.

4.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

LOS OFERENTES Y EL FUTURO CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- A no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.

- A no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

- A impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta.

- A no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.

- En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República línea 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; o por correspondencia o personalmente a la dirección calle 7 No. 6 - 54 en Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué.

- Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

4.7. OBLIGACIONES AMBIENTALES

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.

2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.

3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia, el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.

4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).

5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo número PSAA14-10160 de junio 12 del 2014, proferido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se adopta el plan de gestión ambiental para la Rama Judicial el contratista seleccionado deberá cumplir con los requisitos ambientales basados en la política del Sigma y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, cómo los requisitos normativos de carácter nacional distrital y local.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

5. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE IBAGUE – TOLIMA.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

3. Supervisar la correcta ejecución del contrato.

4. Impartir a través del Supervisor, al director o coordinador operativo del Contratista, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

7. Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.

8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

5.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.

b) Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.

c) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría.

d) Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.

e) Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el en proceso de selección a través de los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios, características y descripción del bien o servicio.

f) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.

g) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.

h) Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior.

i) Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Ibagué.

j) Remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado, con el fin de realizar la correcta programación del PAC; así como reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.

k) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

l) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” I y II, según sea el caso.

m) Informar y sustentar oportunamente a la Unidad de Asistencia Legal a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.

Nota: En el evento de advertirse a la Unidad de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador. Una vez agotado el proceso sancionatorio garantizando el debido proceso y de acuerdo a la información suministrada por supervisión o interventoría.

n) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.

o) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

p) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"

q) Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Director de la Unidad respectiva, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Unidad de Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades.

r) Expedir las certificaciones que soliciten los contratistas respecto de actividades o aspectos específicos que no consten en el contrato o en el acta de liquidación. En el evento que el supervisor o interventor no se encuentre vinculado a la entidad, esta función será cumplida por la Unidad Ejecutora o supervisora en cabeza de su Director.

s) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual debidamente foliada, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

t) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original.

u) Remitir oportunamente los documentos soportes a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

v) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

NOTA 3: Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.

6. FINANCIACIÓN.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, teniendo en cuenta que mediante Resolución No.2109 del 31 de diciembre de 2021, se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, en los rubros en las Cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura, Unidad 08- Tribunales y Juzgados y Unidad 9 – Comisión de Disciplina Judicial, y en especial para esta Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF - Seccionales, objeto de gasto: A-02-02-02-008-005 Servicios de Soporte, afectado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal autorizados por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificados por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, y con las Vigencias Futuras del 2023 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2022-040840 del 12 de septiembre del 2022, comunicado a esta Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM22-397 del 23 de septiembre del 2022 suscrito por el Director de Unidad de Planeación de la DEAJ.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, está distribuidos así: Para el año 2022 la suma de DOSCIENTOS VEINTICUARO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($224.190.895,oo) M/CTE, por la Unidad 08; para el año 2023 la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL

QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($737.312.572,oo) M/CTE, por la Unidad 08, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la prestación de los servicios contratados. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

7.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4950 de 2007, fijo las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por empresas y/o cooperativas que tienen este objeto comercial, indicando también que cualquier tipo de servicio debería ser cobrado.

De igual forma, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió el 29/12/2021 la Circular Externa No. 20211300000225 por medio de la cual, además de otras disposiciones referentes a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, actualizo las tarifas mínimas que se podrán cobrar durante la vigencia 2022, por concepto del servicio en cuestión y la Circular (INTERNA O EXTERNA) No. 20221300000145 del 2/05/2022 Seguro de Vida Colectivo para el personal operativo de la vigilancia y seguridad privada.

Así las cosas, con el fin de establecer los precios promedio de los servicios a contratar, el grupo de Servicios Administrativos del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, solicitó cotizaciones a las empresas SEGURIDAD TREBOL LTDA, M&O SEGURIDAD LTDA y RONDACOL LTDA., tomando como referencia las cotizaciones de servicios y medios tecnológicos suministradas por las tres empresas que dieron respuesta a la solicitud: SEGURIDAD TREBOL LTDA , RONDACOL LTDA Y M&O SEGURIDAD LTDA, las cuales están acorde a las tarifas establecidas para el año 2022 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Resolución Circular Externa No. 20211300000225 de 2021 y Circular (INTERNA O EXTERNA) No. 20221300000145 de 2022.

Igualmente se proyectó un incremento del 4,3% en la tarifa a partir del 1 de enero de 2023, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, teniendo en cuenta la circular que expida la Superintendencia de Vigilancia para las tarifas mínimas establecidas para la vigencia 2023, pero no obstante a ello, en el evento de que la tarifa de servicios sea superior o inferior al estimado por la entidad, se reajustará el valor del contrato correspondiente a dicha vigencia".

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

PROYECCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2023

SERVICIOS DE VIGILANCIA	SEDE JUDICIAL	(A) CANTIDAD DE SERVICIOS	(B) VALOR TARIFA MINIMA MENSUAL UNITARIO INCLUIDO COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION E IVA AÑO 2022 SEGÚN TARIFA MINIMA SUPERVIGILANCIA 2022	(C) (A X B) VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL AÑO 2022	(D) VALOR PERIODO DEL 23/11/2022 AL 30/11/2022	(E) VALOR PERIODO DEL 01/12/2022 AL 31/12/2022	(F) (D + E) VALOR PERIODO DEL 16/11/2022 AL 31/12/2022
Palacio de Justicia de Ibagué (2), Juzgados Administrativos (1), Palacio de Justicia Honda (1), Palacio de Justicia Fresno (1), Palacio de Justicia Lérida (1), Palacio de Justicia Líbano (1), Palacio de Justicia Melgar (1), Palacio de Justicia Espinal (1), Palacio de Justicia Guamo (2), Palacio de Justicia Chaparral (2) y Palacio de Justicia Purificación (1)	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	14	$ 9.869.765	$ 138.176.710,00	$ 36.847.120,00	$ 138.176.710,00	$ 175.023.830,00
Palacio de Justicia de Ibagué (2), Edificio F25 Piso 14, 15 y 16 (3) y Palacio de Justicia Espinal (1)	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.	6	$ 4.419.384	$ 26.516.304,00	$ 7.071.016,00	$ 26.516.304,00	$ 33.587.320,00
Palacio de Justicia de Ibagué (2), y Palacio de Justicia Guamo (1)	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 8 horas diurnas. Lunes a viernes excluyendo festivos.	3	$ 1.965.299	$ 5.895.897,00	$ 1.572.240,00	$ 5.895.897,00	$ 7.468.137,00
SUBTOTAL (1)					**$ 45.490.376,00**	**$ 170.588.911,00**	**$ 216.079.287,00**

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL MEDIOS TECNOLÓGICOS AÑO 2022	VALOR PERIODO DEL 23/11/2022 AL 30/11/2022	VALOR PERIODO DEL 01/12/2022 AL 31/12/2022	VALOR PERIODO DEL 16/112/2022 AL 31/12/2022
MEDIOS TECNOLOGICOS	(51) Cámaras Circuito Cerrado de Televisión con grabación, (1) Espejo detector de explosivos, (2) Sistemas electrónicos de alarma con botón de pánico, (2) Sistemas de control de acceso (ARCO DETECTOR), (12) Detectores portatiles, (1) Computador procesador tecnologia de punta, (1) Monitor 32" pantalla plana y cableado.	$ 6.403.904,00	$ 1.707.704,00	$ 6.403.904,00	$ 8.111.608,00
SUBTOTAL (2)			**$ 1.707.704,00**	**$ 6.403.904,00**	**$ 8.111.608,00**

TOTAL PERIODO DEL 23 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (SUBTOTAL (1) + SUBTOTAL (2))	**$ 224.190.895,00**
UNIDAD 08	**$ 224.190.895,00**

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

PROYECCION VIGENCIAS FUTURAS - SERVICIO DE VIGILANCIA DE ENERO 1° A ABRIL 30 DE 2023					
		(A)	(B)	(C) (A X B)	(D)
SERVICIOS DE VIGILANCIA	SEDE JUDICIAL	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR TARIFA MINIMA MENSUAL UNITARIO INCLUIDO COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION E IVA AÑO 2023 INCREMENTO 4,3%	VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL AÑO 2023	VALOR PERIODO DEL 01/01/2023 AL 30/04/2023
Palacio de Justicia de Ibagué (2), Juzgados Administrativos (1), Palacio de Justicia Honda (1), Palacio de Justicia Fresno (1), Palacio de Justicia Lérida (1), Palacio de Justicia Líbano (1), Palacio de Justicia Melgar (1), Palacio de Justicia Espinal (1), Palacio de Justicia Guamo (2), Palacio de Justicia Chaparral (2) y Palacio de Justicia Purificación (1)	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	14	$ 10.294.165,00	$ 144.118.310,00	$ 576.473.240,00
Palacio de Justicia de Ibagué (2), Edificio F25 Piso 14, 15 y 16 (3) y Palacio de Justicia Espinal (1)	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.	6	$ 4.609.418,00	$ 27.656.508,00	$ 110.626.032,00
Palacio de Justicia de Ibagué (2), y Palacio de Justicia Guamo (1)	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 8 horas diurnas. Lunes a viernes excluyendo festivos.	3	$ 2.049.807,00	$ 6.149.421,00	$ 24.597.684,00
SUBTOTAL (1)					**$ 711.696.956,00**

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL MEDIOS TECNOLÓGICOS AÑO 2023	VALOR PERIODO DEL 01/01/2023 AL 30/04/2023
MEDIOS TECNOLOGICOS	(51) Cámaras Circuito Cerrado de Televisión con grabación, (1) Espejo detector de explosivos, (2) Sistemas electrónicos de alarma con botón de pánico, (2) Sistemas de control de acceso (ARCO DETECTOR), (12) Detectores portatiles, (1) Computador procesador tecnología de punta, (1) Monitor 32" pantalla plana y cableado.	$ 6.403.904,00	$ 25.615.616,00
SUBTOTAL (2)			**$ 25.615.616,00**

TOTAL VIGENCIAS FUTURAS - PERIODO DE ENERO 1° A ABRIL 30 DE 2023 (SUBTOTAL (1) + SUBTOTAL (2))	**$ 737.312.572,00**
UNIDAD 08	**$ 737.312.572,00**
GRAN TOTAL PERIODO DE NOVIEMBRE 23 DE 2022 A ABRIL 30 DE 2023	**$ 961.503.467,00**
UNIDAD 08	**$ 961.503.467,00**

Ahora bien, para proyectar el presupuesto requerido, en primera instancia se relacionó la cantidad de servicios mensuales a contratar con el precio del servicio, con lo cual se determinó el valor mensual del eventual contrato.

8. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato que llegare a suscribirse con el adjudicatario, se pagará en forma mensual, mes vencido, previa presentación de la respectiva factura electrónica validada o cuenta de cobro, debidamente registrada dentro del contrato en la Plataforma del SECOP II, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y cumplidos los requisitos de Ley.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, así mismo deberá aportar el cumplido expedido por el supervisor del contrato para el correspondiente periodo de pago.

NOTA: El contratista deberá cancelar los salarios y prestaciones sociales de los empleados objeto de este contrato, en forma mensual o quincenal dentro de los términos de ley y anexar los comprobantes respectivos para el trámite que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, realiza mensualmente.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado**.**

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La prestación del servicio objeto de la presente contratación, será ejecutado en los municipios de: Ibagué, Honda, Fresno, Lérida, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, en donde funcionan las sedes de los Despachos Judiciales, el Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Los servicios serán ejecutados durante un periodo de cinco (5) meses y ocho (8) días, desde el veintitrés (23) de noviembre del 2022 al treinta (30) de abril de 2023, previa suscripción del contrato, del registro presupuestal y aprobación de las pólizas de cumplimiento, las cuales deberán ser allegadas a la Entidad a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

10. MODALIDAD Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN.

Con fundamento en el Presupuesto Oficial Estimado y en atención a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Número 1082 de 2015 y en el numera 5.1.2. del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019, el proceso de selección en el caso particular deberá adelantarse según el procedimiento establecido para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto: en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 310 de 2021, en el inciso segundo del literal b) del numeral 5.1.2.1. del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019, en al Circular Externa Nro. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente y a la naturaleza del servicio requerido por la Entidad, se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con link **https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco**, la existencia de un acuerdo marco de precios vigente, aplicable al proceso de contratación que se pretende iniciar y se observó que, a la fecha, no existe el acuerdo marco de precios vigente con el que se pueda adquirir tal servicio..

Por otro lado, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial Estimado corresponde a una cuantía superior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior a 3.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y que se afecta el rubro de adquisición de bienes y servicios, conforme al Artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339, proferido por Consejo Superior de la Judicatura, se debe contar con la autorización previa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima para adelantar el proceso, la cual fue concedida mediante Resolución Número CSJTOR22-701 del 05 de octubre de 2022

10.1. CONVOCATORIA A MIPYME.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, Para solicitar limitar el presente proceso a Mipymes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá dar aplicación a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, ibidem modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordena: " *…Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual..."

En consideración de la norma transcrita en precedencia, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía , NO debe ser limitado a MIPYME colombianas, toda vez que, conforme a lo dispuesto numeral 1 del artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto

1082, para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó como umbral para tales convocatorias la suma de $457.297.264.oo y la presente contratación asciende a la suma de $961.503.467,oo excediendo ampliamente el umbral establecido.

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

12. INFORMACIÓN Y CONSULTA SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La información y consulta sobre el proceso de selección se puede realizar a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, a partir de la fecha señala en el cronograma para la publicación de los estudios previos, el proyecto del pliego y demás documentos, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SAMC-IBG-002 DE 2022.

13. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que consideren pertinentes al Proyecto de Pliego de Condiciones, estas deberán ser presentadas a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SAMC-IBG-002 DE 2022, dentro de las fechas , que para tal fin, fueron señaladas en el cronograma del presente proceso.

Tanto las observaciones como las respuestas de la Entidad, serán publicadas a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SAMC-IBG-002 DE 2022.

14. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La apertura del proceso de selección se llevará a cabo a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SAMC-IBG-002 DE 2022, en la fecha, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso.

15. PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La información y consulta sobre el Pliego de Condiciones Definitivo se puede realizar a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SAMC-IBG-002 DE 2022, en la fecha, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso.

.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

16. ADENDAS.

En el evento en que se efectúen cambios al pliego de condiciones definitivo electrónico del proceso y/o al anexo complemento al pliego de condiciones definitivo, éstos serán realizados únicamente mediante ADENDAS, las cuales pasarán a formar parte de los mismos. Las adendas serán publicadas por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SAMC-IBG-002 DE 2022.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Ninguna declaración verbal afectará de manera alguna los términos, condiciones y modificaciones del pliego de condiciones.

Nota: Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación del pliego definitivo de condiciones, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la entidad no efectuará cambios al pliego de condiciones.

17. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura, los posibles oferentes deberán manifestar, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, su intención de participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC-IBG-002 DE 2022 y por el área de mensajes del expediente del proceso, deberán remitir la dirección de correo electrónico del posible oferente, a la cual se le debe enviar la invitación o enlace para realizar el sorteo de manera virtual, en caso de no recibirse tal dirección de correo, la Entidad enviará la invitación o enlace a la dirección de correo que se encuentra relacionada en el ítem de contactos "Correo electrónico de la oficina" del registro del proveedor en el SECOP II . Lo anterior con el fin de conformar la lista de posibles proponentes, de conformidad con lo establecido en Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015 que reza: "…*En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones…*".

La manifestación de interés en participar **es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.** Los datos aportados por los interesados en participar en el presente proceso se consideran fidedignos y por lo tanto serán los únicos responsables de su veracidad.

En caso de que sean recibidas más diez (10) manifestaciones de interés, la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de proponentes de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Numerales 2 y 3 del Decreto 1082 del 2015, para

escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar propuesta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles proponentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

17.1. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE PROPONENTES

La consolidación de proponentes se hará mediante el sorteo que se adelantará por el sistema de balotas numeradas desde el uno (1) hasta el número de proponentes que manifestaron su interés de participar, se realizará el primer sorteo, que asignará el número del orden de participación para sacar la balota en el sorteo definitivo. Se cuenta con un número **X** de balotas participantes, en donde diez (10) de estas tienen un color **VERDE** que serán las que cuentan con el derecho a participar y presentar sus propuestas, las de color **ROJO** pierden el derecho a participar y presentar su propuesta.

Con fundamento en la Ley 2213 de 2022, en el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, y en especial a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, que a su tenor ordena: "…*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos*…" (cursiva y subrayado fuera de texto), el sorteo de consolidación de oferentes se realizará en la fecha y hora, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso, mediante una plataforma electrónica, cuya invitación o enlace le será dado a conocer, por lo menos 12 horas antes de la realización, a los posibles oferentes que se hayan manifestado su intención de participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC-IBG-002 DE 2022, conforme al procedimiento indicado en el numeral anterior.

La no asistencia virtual al sorteo de consolidación de proponentes, será causal para no considerar al participante como habilitado para continuar en el proceso, por lo tanto la asistencia será de carácter obligatorio, *es de advertir que se entenderá que quien se conecte pasados diez (10) minutos de iniciado el sorteo a través de la plataforma electrónica previamente informada, se entenderá que llegó tarde a dicho sorteo y por ende ya no podrán participar en él.*

En el evento de que por la cantidad de manifestaciones de interés presentadas no se requiera llevar a cabo dicho sorteo de consolidación de oferentes, se entenderá que quienes manifestaron su interés se encuentran habilitados para continuar en el proceso.

18. LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se declarará cerrada y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta la fecha y hora, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SAMC-IBG-002 DE 2022.

19. ADJUDICACION.

Corresponde adjudicar el presente Proceso de Selección al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996 de la Sala Administrativa del

Consejo Superior de la Judicatura, mediante resolución motivada, que se notificará conforme el Numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No.SAMC-IBG-002 DE 2022, en la fecha establecida en el cronograma de actividades del presente proceso de selección.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado por la entidad, por causa imputable a él, la entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la segunda propuesta más conveniente para la entidad.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Cuando del análisis realizado para conocer el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación, se desprenda que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, dándose aplicación a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 del 2015 y a la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* emitida Colombia Compra Eficiente.

21. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, podrá declarar desierto el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta y mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 Numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

a) Cuando no se presente ninguna propuesta durante el tiempo establecido para tal fin.

b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia previstas en el Pliego de Condiciones

c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d) Cuando falte voluntad de participación.

e) Cuando se presenten los demás casos contemplados por la ley.

22. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación Consejo Superior de la Judicatura, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA A PRESENTAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

1. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES.

En el presente Proceso de Selección, podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, conforme a lo ordenado en los Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

Los participantes no deben figurar en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad, en cumplimiento a la circular 005 de 2008, realizará la consulta a través de la página web www.contraloríagen.gov.co.

2. OFERENTES HÁBILES.

El número mínimo de propuestas hábiles exigido es de uno (1).

3. EXISTENCIA COMERCIAL.

El oferente contará con una existencia comercial mínima de un (1) año, anterior a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno (1) de los integrantes, deberá acreditar las condiciones previstas en este numeral.

El anterior requisito será verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentra registrado.

4. COSTO DE LA PREPARACION DE LA OFERTA Y DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y proponentes, por tal razón la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué-Tolima, en ningún caso será responsable de los mismos.

5. FORMA, LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

La oferta se presentará en idioma castellano, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SAMC-IBG-002 DE 2022, hasta la fecha y hora, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

No se aceptarán ofertas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el oferente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la oferta.

Una vez presentada la oferta no se aceptará a los oferentes variación alguna en los aspectos técnicos y económicos, lo cual no obsta para que la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE IBAGUÉ, pueda solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales serán atendidas en el tiempo fijado para ello.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos aportados por el proponente para cumplir o subsanar los requisitos habilitantes del proceso, sea copia de alguno de los documentos que con antelación hayan sido evaluados por el comité en alguna de las demás firmas participantes.

b) Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.

c) Cuando el proponente en calidad de persona natural o en calidad de consorcio o unión temporal presente alguna inhabilidad por incumplimiento reiterado tal y como lo establece el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la inhabilidad a que se refiere el Artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

d) Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.

e) Cuando no se allegue la información solicitada por la entidad, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea sobre documentos habilitantes. En dicho evento los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

f) Cuando el valor total de la oferta incluido impuestos, no se registre en el ítem de Cuestionario – Propuesta Económica del pliego Electrónico del proceso o, habiéndose registrado, exceda el presupuesto oficial estimado

g) Cuando el valor del precio unitario exceda al valor del precio unitario estimado en el estudio de precios del mercado.

h) Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.

i) Cuando las ofertas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, aparezcan en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República. La Entidad verificará, en la página web www.contraloria.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

j) Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el oferente en los respectivos formularios o certificaciones.

k) Cuando el oferente no cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros o técnicos exigidos para el presente proceso.

l) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (Artículo 5 Parágrafo 3 Ley 1882 de 2018)

m) Las demás que contemple la ley

7. DOCUMENTOS SUCEPTIBLES DE ACLARACIÓN Y/O SOLICITUD DE LOS MISMOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

a) Documento de conformación del Consorcio ó de la Unión Temporal, cuando sea el caso.

b) Carta de presentación de la oferta.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio ó de la Unión Temporal, según el caso.

d) Certificado de inscripción, clasificación y calificación (Registro Único de Proponentes).

e) Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente ó de cada uno de los miembros del Consorcio ó de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

f) Certificaciones de la experiencia.

g) Ficha Técnica de Evaluación y Revaluación de Contratistas.

h) Certificación de estar al día en el sistema de seguridad social.

i) Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio ó de la unión temporal, según sea el caso.

j) Copia del Registro Único Tributario.

k) Estados Financieros comparativos y notas a los Estados.

l) Corrección o aclaración de la garantía de seriedad entregada junto con la propuesta

m) Los demás que establezca la ley.

NOTA: Las solicitudes de aclaración y/o solicitud de documentos de las propuestas formuladas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en el periodo de evaluación de las ofertas, deberán ser atendidas por los proponentes dentro del término establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; esto es, hasta el término de traslado del informe de evaluación.

8. PLAZO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.

El plazo para la verificación de requisitos jurídicos, técnica y financiera se indica en el cronograma. Los resultados de la evaluación serán publicados a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IBG-002 DE 2022, en la fecha y hora, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso.

Hasta la fecha y hora, que para tal fin, fue señalada en el cronograma del presente proceso, los oferentes podrán presentar las observaciones al informe de evaluación que consideren pertinentes, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SAMC-IBG-002 DE 2022

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

CAPITULO III

CRITERIOS Y FACTORES DE SELECCIÓN
(Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015)

REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato, tales requisitos no darán puntaje, por lo tanto se calificarán CUMPLE o NO CUMPLE. (Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 del 2015).

1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES. (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE.)

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, la capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, articulo 6 Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

1.1.1. PERSONA NATURAL.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

1.1.2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

1.1.3. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

1.1.4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

1.1.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

1.1.6. DOCUMENTOS QUE TAMBIEN DEBEN ANEXAR TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS:

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	De la oferta	Desde la presentación de la Oferta y por tres meses más.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, la garantía será expedida por una compañía de seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

1.3. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

1.4 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES. (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE)

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

No obstante y en complemento a ello , los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio , unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes, acreditan los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas contenidas en el RUP de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso, serán los dispuestos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 20165; adicional a lo anterior, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en lo que respecta a fijar criterios diferenciales en este aspecto, para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y para Mipyme, en el sistema de compras públicas.

2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

2.1.1. GRANDES EMPRESAS

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

2.1.2. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

2.1.3. MIPYMES

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

NOTA: Para la evaluación de la capacidad financiera, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del proponente:

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

2.2.1. GRANDES EMPRESAS

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

2.2.2. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

2.2.3. MIPYMES

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

NOTA: Para la evaluación de la capacidad organizacional, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES. (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE.)

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

3.1. EXPERIENCIA.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, el proponente que acredite la experiencia y requisitos exigidos para la certificación se evaluará con "CUMPLE", quien no acredite la experiencia y requisitos exigidos para la certificación será evaluado con "NO CUMPLE".

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la evaluación factor económico, calidad y de apoyo a la industria nacional.

3.3. FICHA TÉCNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DEL CONTRATISTA.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

3.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. (El oferente que no cumpla con la totalidad de la documentación requerida en este numeral, la evaluación para las condiciones de organización será NO CUMPLE.)

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

El oferente que no cumpla con la totalidad de la documentación requerida en este numeral, la evaluación para las condiciones de organización será NO CUMPLE.

3.5. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. (Decreto Ley 356 de 1994 y Artículos 4 y 5 del Decreto 2187 de 2001): (Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.)

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

3.6. EQUIPO DE COMUNICACIONES (Artículo 20 del Decreto 1979 de 2001). (Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.)

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

3.7. MEDIOS TECNOLÓGICOS (Artículo 30 del Decreto 2187 de 2001). (Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.)

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

3.8. CERTIFICADO DE VINCULACIÓN CON LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA.). (Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.)

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

3.9. PARA TODAS LAS LICENCIAS O AUTORIZACIONES. (Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.)

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

3.10. SANCIONES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:). (Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.)

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

3.11. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

Nota: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, durante la evaluación y hasta la adjudicación, se reserva el derecho de verificar y solicitar la información, las aclaraciones y los soportes que considere necesarios, con el fin de confrontar y verificar la información suministrada por los oferentes, para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso.

Nota: El proponente deberá aportar única y exclusivamente los documentos solicitados por la Entidad para acreditar los requisitos habilitantes; cualquier documento adicional no solicitado por la Entidad y aportado por el proponente, no será ni revisado y ni tenido en cuenta por parte del comité evaluador.

Nota: El oferente, para la presentación de las observaciones, deberá dar aplicación al procedimiento descrito en la *"Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II"*, ya que por ahí la plataforma controla en el cronómetro, en cuenta regresiva, el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de dichas observaciones; y para la subsanación de documentos, se deberán adjuntar a través de la opción de *"Mensajes"* del área de trabajo del Proceso ya que por ahí, la Entidad, puede agregar los documentos enviados por ustedes a cada una de las ofertas presentadas.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

CAPITULO IV

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De las propuestas que, de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se determinará la oferta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en especial teniendo en cuenta lo indicado en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en los criterios de evaluación vistos en la Tabla No.6:

Criterios de evaluación	Puntaje
1. Factor Económico	800 puntos
2. Apoyo a la Industria Nacional	200 puntos
Total	1000 puntos

Tabla No. 6 Criterios de Evaluación

La Oferta debe presentarse en la forma y términos establecidos para el presente Proceso de Contratación.

1. FACTOR ECONÓMICO.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
3	1
6	2
9	3
12	4

Tabla No. 7 Asignación número de Veces

Y así sucesivamente, **por cada tres Ofertas válidas** se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

$G\text{po}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Los oferentes se evaluarán de acuerdo con su grado de cercanía a la propuesta habilitada con mayor puntaje por encima o por debajo de la misma, otorgándole 800 puntos a la calificada en primer lugar; 780 puntos a la calificada en segundo lugar; 760 puntos a la calificada en tercer lugar; 740 puntos a la calificada en cuarto lugar, 720 puntos a la calificada en quinto lugar, 700 puntos a la calificada en sexto lugar y así sucesivamente hasta agotar la asignación de puntaje.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, *es decir, aquellas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos, que hayan cumplido con la tarifa mínima reglamentada mediante el Decreto 4950 de 2007 y las Circulares Externas Nos.* ***20211300000225*** *de fecha 29/12/ 2021 y* ***20221300000145*** *de fecha 02/05/2022 respectivamente respectivamente, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el valor total liquidado por la Entidad y que estén dentro del presupuesto oficial estimado.*

El proponente señalará el valor de la propuesta, diligenciando la Propuesta Económica en el ítem del Cuestionario del Pliego Electrónico del proceso tramitado a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, colocando el precio unitario de cada uno de los servicios allí consignados, calculando los valores y el presupuesto total.

El valor unitario por servicio, no estará sujeto a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). La propuesta económica debe estar totalizada y los cálculos aritméticos deben ser exactos y precisos. **La propuesta que no dé cumplimiento a estos requisitos, será incluida para calcular la media geométrica, pero su calificación será de**

cero (0) puntos.
Para todos los efectos, el oferente ajustará los valores a la unidad siguiente cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta (50) centavos; y a la unidad inferior, cuando el valor sea igual o inferior a los cuarenta y nueve (49) centavos.

NOTA: Con el fin de realizar la evaluación de la oferta económica en igualdad de condiciones para todos los proponentes participantes en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para el cálculo del presupuesto promedio, la Entidad hará un ajuste del 10% sobre las tarifas de los servicios que presenten las Cooperativas de Vigilancia Privada.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Incentivos en la contratación pública, conforme se ve en la Tabla Nro. 9, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
EMPRESAS NACIONALES	**PUNTOS**
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas.	200
EMPRESAS EXTRANJERAS	**PUNTOS**
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorporen componente colombiano servicios profesionales, técnicos y operativos.	100

Tabla No. 9 Apoyo a la Industria Nacional

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir lo indicado por este numeral.

La omisión de la certificación exigida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. La Certificación solicitada sobre Apoyo a la Industria Nacional, deberá ser anexada por el proponente con la propuesta, y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de las ofertas.

3. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional de *hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes*, a los

proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES NACIONALES

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional de *hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes*, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme colombianas conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá. *"…el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero*. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan…"*

6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

No obstante y en complemento a ello, en caso de empate de dos o más ofertas se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

FACTOR DE DESEMPATE	MEDIOS DE ACREDITACION
Numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.	Numerales 1 al 11 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021
Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documentos que haga sus veces.	Numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 En audiencia pública, se procede a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto a continuación: -Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya. -Las balotas se enumeran iniciando con el número 1, en forma ascendente y hasta el número de proponentes habilitados. -Los proponentes sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta. -El proponente ganador es aquel que retira la balota con la menor denominación.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

CAPITULO V

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las siguientes condiciones formarán parte del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación.

1. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

2. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será designada por el Director Seccional y las obligaciones del mismo serán las descritas en el Numeral 5 del Capítulo 1 del presente Pliego de Condiciones.

3. GARANTÍAS

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO DEL PROCESO

En cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 del 2015, el Contratista deberá presentar:

3.1. Garantía de CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento del contrato	SI	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	20%
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	20%
Calidad del servicio	SI	El plazo de ejecución del contrato	10%

Tabla No. 10 Garantía de Cumplimiento

3.2. El Contratista debe presentar una garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, a favor de la

Entidad y debe contar con el siguiente amparo:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Responsabilidad civil extra contractual	SI	El plazo de ejecución del contrato.	200 SMMLV

Tabla No.12 R.C.E

4. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué- Tolima; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

5. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante el procedimiento descrito y por lo eventos que contempla el artículo 17 de la Ley 80 de 1993

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y Ley 1150 de 2007, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de 4 meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ y se adoptará por acto administrativo motivado.

7. OBLIGACIONES LABORALES

Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado, suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el contratista y el personal que éste utilice para la

ejecución de del presente contrato y el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué -Tolima, no existirá vínculo laboral alguno.

8. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO.

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

Por otro lado, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a determinar los riesgos asociados al contrato, a indicar la forma de mitigarlos y a realizar la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elaboran de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011.

La matriz de Riesgos, **que se incluye como documento anexo al presente estudio**, hace parte integral del proceso por consiguiente debe ser tenida en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en su oportunidad.

PROBABILIDAD DEL RIESGO:

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla No.13 Probabilidad del Riesgo

IMPACTO DEL RIESGO:

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla No. 14 Impacto del Riesgo

VALORACIÓN DEL RIESGO:

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla No.15 Valoración del Riesgo

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

CATEGORÍA DEL RIESGOS

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tabla 15 Categoría del Riesgo

VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA

9. TERMINOS CONDICIONES Y PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 11 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 del 2015 se anexa el proyecto de minuta del contrato:

"…Entre los suscritos a saber **EDWIN RIAÑO CORTES,** mayor de edad y vecino de Ibagué, identificado con la cédula No 77.030.370 de Valledupar, quien obra en nombre y representación de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima, designado para ejercer el cargo por resolución de nombramiento N° 4104 del 13 de Mayo de 2019, y Acta de Posesión del 29 de Mayo de 2019 proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto el Numeral 3.2. del Capitulo Tercero del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019, por una parte, y por la otra, **XXXXXX,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **XXXX de XXXX**, quien actúa como Representante Legal de la **empresa XXXX**, con **NIT. XXXX**, constituida mediante **acta XXXX del XX de XXXX de XXXX** por la Asamblea de Asociados, **inscrita el XXX de XXXX de XXX** en la Cámara de Comercio de **XXXX**, bajo el número **XXXX** del libro **XX** de las personas **XXX** ánimo de lucro, según consta en el Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal De La Entidad expedido por la Cámara de Comercio **de XXX de fecha XXX de XXXX de XXXX**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas a continuación enunciadas **ARTICULO PRIMERO.- OBJETO.-** Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, la prestación del servicio de vigilancia privada con arma, sistemas tecnológicos y de comunicaciones, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los despachos judiciales de: Ibagué, Honda, Fresno, Lérida, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.", durante el periodo del **23 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023**, al que el contratista dará cumplimiento de acuerdo con los parámetros fijados por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en el pliego de condiciones del procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC-IBG-002 DE 2022 y la oferta de fecha **XXX de XXXX de 2022**, presentada por el **CONTRATISTA**, que forman parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicios, descrita así:

Descripción	Cantidad	Unidad
SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO, CON JORNADA LABORAL MES/24 HORAS. **Me:** El precio aquí señalado corresponde al total de catorce (14) servicios. El proponente debera tener en cuenta para la presentación de su oferta económica un total de ocho (8) días (periodo del 23 de noviembre al 30 de noviembre de 2022). Igualmente el precio aqui señalado se establece mediante la tarifa minima establecida en la Circular Externa No. 20211300000225 de 2021 y Circular (INTERNA O EXTERNA) No. 20221300000145 de 2022.	8	D

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO, CON JORNADA LABORAL MES/24 HORAS. **Me:** El precio aquí señalado corresponde al total de catorce (14) servicios. El proponente debera tener en cuenta para la presentación de su oferta económica un total de un (1) mes (periodo del 1° de diciembre al 31 de diciembre de 2022). Igualmente el precio aqui señalado se establece mediante la tarifa minima establecida en la Circular Externa No. 20211300000225 de 2021 y Circular (INTERNA O EXTERNA) No. 20221300000145 de 2022.	1	MES
SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO, CON JORNADA LABORAL MES/12 HORAS DIURNO. **Me:** El precio aquí señalado corresponde al total de seis (6) servicios. El proponente debera tener en cuenta para la presentación de su oferta económica un total de ocho (8) días (periodo del 23 de noviembre al 30 de noviembre de 2022). Igualmente el precio aqui señalado se establece mediante la tarifa minima establecida en la Circular Externa No. 20211300000225 de 2021 y Circular (INTERNA O EXTERNA) No. 20221300000145 de 2022.	8	D
SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO, CON JORNADA LABORAL MES/12 HORAS DIURNO. **Me:** El precio aquí señalado corresponde al total de seis (6) servicios. El proponente debera tener en cuenta para la presentación de su oferta económica un total de un (1) mes (periodo del 1° de diciembre al 31 de diciembre de 2022). Igualmente el precio aqui señalado se establece mediante la tarifa minima establecida en la Circular Externa No. 20211300000225 de 2021 y Circular (INTERNA O EXTERNA) No. 20221300000145 de 2022.	1	MES
SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO, CON JORNADA LABORAL 8 HORAS DIURNAS. LUNES A VIERNES EXCLUYENDO FESTIVOS. **Me:** El precio aquí señalado corresponde al total de tres (3) servicios. El proponente debera tener en cuenta para la presentación de su oferta económica un total de ocho (8) días (periodo del 23 de noviembre al 30 de noviembre de 2022). Igualmente el precio aqui señalado se establece mediante la tarifa minima establecida en la Circular Externa No. 20211300000225 de 2021 y Circular (INTERNA O EXTERNA) No. 20221300000145 de 2022.	8	D
SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO, CON JORNADA LABORAL 8 HORAS DIURNAS. LUNES A VIERNES EXCLUYENDO FESTIVOS. **Me:** El precio aquí señalado corresponde al total de tres (3) servicios. El proponente debera tener en cuenta para la presentación de su oferta económica un total de un (1) mes (periodo del 1° de diciembre al 31 de diciembre de 2022). Igualmente el precio aqui señalado se establece mediante la tarifa minima establecida en la Circular Externa No. 20211300000225 de 2021 y Circular (INTERNA O EXTERNA) No. 20221300000145 de 2022.	1	MES
SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO, CON JORNADA LABORAL MES/24 HORAS. **Me:** El precio aquí señalado corresponde al total de catorce (14) servicios. El proponente debera tener en cuenta para la presentación de su oferta económica un total de cuatro (4) meses (periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2023). Igualmente el precio aqui señalado se establece mediante la tarifa minima establecida en la Circular Externa No. 20211300000225 de 2021 y Circular (INTERNA O EXTERNA) No. 20221300000145 de 2022, incluído el incremento del 4,3% indicado en los estudios, para el año 2023.	4	MES
SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO, CON JORNADA LABORAL MES/12 HORAS DIURNO. **Me:** El precio aquí señalado corresponde al total de seis (6) servicios. El proponente debera tener en cuenta para la presentación de su oferta económica un total de cuatro (4) meses (periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2023). Igualmente el precio aqui señalado se establece mediante la tarifa minima establecida en la Circular Externa No. 20211300000225 de 2021 y Circular (INTERNA O EXTERNA) No. 20221300000145 de 2022, incluído el incremento del 4,3% indicado en los estudios, para el año 2023.	4	MES
SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO, CON JORNADA LABORAL 8 HORAS DIURNAS. LUNES A VIERNES EXCLUYENDO FESTIVOS. **Me:** El precio aquí señalado corresponde al total de tres (3) servicios. El proponente debera tener en cuenta para la presentación de su oferta económica un total de cuatro (4) meses (periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2023). Igualmente el precio aqui señalado se establece mediante la tarifa minima establecida en la Circular Externa No. 20211300000225 de 2021 y Circular (INTERNA O EXTERNA) No. 20221300000145 de 2022, incluído el incremento del 4,3% indicado en los estudios, para el año 2023.	4	MES
(51) CÁMARAS CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON GRABACIÓN, (1) ESPEJO DETECTOR DE EXPLOSIVOS, (2) SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ALARMA CON BOTÓN DE PÁNICO, (2) SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO (ARCO DETECTOR), (11) DETECTORES PORTATILES, (1) COMPUTADOR CON PROCESADOR TECNOLOGÍA DE PUNTA, (1) MONITOR 32" PANTALLA PLANA Y CABLEADO. **Me:** Se requieren estos Medios Tecnológicos por la duración del contrato y su servicio será cobrado cada mes durante ocho (8) días. (Periodo del 23 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022). Igualmente se indicará por parte de esta Dirección Seccional a través del supervisor del contrato, la ubicación de estos Medios Tecnológicos en las diferentes Sedes Judiciales.	8	D
(51) CÁMARAS CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON GRABACIÓN, (1) ESPEJO DETECTOR DE EXPLOSIVOS, (2) SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ALARMA CON BOTÓN DE PÁNICO, (2) SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO (ARCO DETECTOR), (11) DETECTORES PORTATILES, (1) COMPUTADOR CON PROCESADOR TECNOLOGÍA DE PUNTA, (1) MONITOR 32" PANTALLA PLANA Y CABLEADO. **Me:** Se requieren estos Medios Tecnológicos por la duración del contrato y su servicio será cobrado cada mes durante cinco (5) meses. (Periodo del 1° de diciembre de 2022 al 30 de abril de 2023). Igualmente se indicará por parte de esta Dirección Seccional a través del supervisor del contrato, la ubicación de estos Medios Tecnológicos en las diferentes Sedes Judiciales.	5	MES

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA** se obliga con el **CONSEJO SUPERIOR**,
OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Prestar el servicio de vigilancia privada con arma y sistemas tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, dando cumplimiento a lo estipulado por el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. El Contratista recibirá el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato a partir de las 12 horas del día inmediatamente anterior al inicio del contrato (entiéndase las 00:00 horas del día de inicio del contrato).
3. El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, dando cumplimiento a la normatividad emanada por la Superintendencia de Vigilancia Privada.
4. Garantizar que los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado tengan una rotación periódica legal o cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.
5. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
6. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
7. Velar porque a las dependencias no ingresen empleados, ni personas ajenas que prestan algún servicio a la entidad, durante los días sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del titular del despacho y/o supervisor del contrato o de quién éste delegue.

8. Velar que todo elemento que requiera ser retirado de las dependencias, cuenten con autorización escrita del titular del despacho y/o supervisor del contrato o de quién éste delegue.
9. Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control por un coordinador y/o supervisor idóneo, el cual deberá realizar las siguientes funciones y prever las siguientes consideraciones y requisitos:
 - Ejercer supervisión a los puntos vigilancia por su cuenta y riesgo.
 - Relevar en forma inmediata el personal que a juicio de la entidad o del CONTRATISTA no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL IBAGUÉ, a través del director o coordinador operativo del Contratista, al personal que presta el servicio de vigilancia.
 - Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad.
 - Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato, y que sean comunicadas a través del director o coordinador operativo del Contratista, al personal que presta el servicio de vigilancia.
 - Elaborar y presentar trimestralmente por escrito a la entidad a través del supervisor del contrato, estudios y propuestas tendientes a maximizar la eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia.
 - Asegurar cumplidamente la cancelación por parte del contratista de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
 - Mantener comunicación permanente con el lugar vigilado e informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, dentro de las doce (12) horas siguientes, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio. El incumplimiento de lo expuesto en este ordinal será causal para dar por terminado el contrato, sin que por ello se exima al contratista de las responsabilidades administrativas, penales o civiles, como consecuencia de la omisión.
 - Coordinar las labores rutinarias con el personal de Policía Nacional, Guardia Carcelaria INPEC, CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION C.T.I FISCALIA GENERAL DE LA NACION y Ejercito Nacional cuando así lo amerite.
 - Administrar y/o utilizar de manera eficiente, responsable y con el cuidado debido, los equipos de seguridad que posee la entidad y/o los que con posterioridad adquiera.
10. Designar, para la ejecución del contrato, como mínimo, 2 supervisores, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la entidad en el numeral 3.5.2.2. del presente estudio previo.
11. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada, deberá portar su correspondiente credencial de identificación personal. Esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.
12. Presentar un plan estratégico y mecanismos de atención al personal y usuarios por cada una de las sedes de la Rama Judicial en el Tolima, objeto de vigilancia al momento de la suscripción del contrato.
13. Cuando las situaciones así lo ameriten, el CONTRATISTA deberá presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la entidad a través del supervisor del contrato.
14. Atender en forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que, por deficiencia o inconveniencia, solicite el supervisor designado para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio para la Rama Judicial en el Tolima.
15. En caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por EL CONTRATISTA en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro, previa investigación administrativa, que se adelantará conjuntamente con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUE, con ocasión del reclamo formulado por este último, y donde se establezca que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados.
16. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

17. Atender, en debida forma, los reclamos que, a través del supervisor, presente la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
18. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.
19. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima a través del supervisor, y que sean comunicadas al director o coordinador operativo del Contratista, para que sean transmitidas al personal que presta el servicio de vigilancia.
20. Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de cada una de las sedes judiciales, así como el porte de armas dentro de las mismas; a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo.
21. El contratista estará obligado a implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá:
 - Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia.
 - Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
 - Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio.
 - Las consignas impartidas por el supervisor, las cuales se deben registrar en un libro que se designe para tal fin (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).
 - Las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno.
 - El control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia y seguridad privada, de los sitios donde se presta el servicio.
22. Deberá conservar durante la ejecución del contrato, una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión, arl y parafiscales de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, así como también del supervisor asignado para controlar los puestos de trabajo.
23. Horario del servicio: el contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual, se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización.
24. El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad.
25. La entidad exige que el personal vinculado por el contratista no posea antecedentes y/o requerimientos judiciales.
26. El proponente favorecido deberá revisar y supervisar personalmente dos veces al día (horas diurnas y horas nocturnas) todos los servicios durante la ejecución del contrato.
27. Conforme lo establecido por los artículos 77 y 78 del Decreto 2535 de 1993, párrafo 8 de la CIRCULAR EXTERNA Nº 20184440000115 del 09/04/2018, y teniendo en cuenta que la totalidad de los servicios de vigilancia que se prestarán en el Distrito Judicial de Ibagué, serán con arma de fuego, el proponente favorecido deberá llevar al personal que vincule para la prestación del servicio, al menos a un (1) ejercicio práctico de tiro, y una vez finalizada dicha actividad, deberá rendir informe al supervisor del contrato, respecto de los resultados de la misma.
28. El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad, deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos y funciones, dejando los soportes a que haya lugar de estos, archivados en cada una de las carpetas individuales donde reposa la hoja de vida.

- ***En materia de salud***
 - Debe estar en buen estado la salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.
 - Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, el cual debe reunir los siguientes requisitos: audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y condiciones de olfato normal.
 - Certificado de aptitud psicofísica, del personal que deba portar o tener armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006.
 - Los requisitos antes exigidos, serán verificados por parte de la entidad contratante.
 - El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.
 - ***En materia académica***
 - Haber aprobado como mínimo noveno grado de educación básica secundaria.
 - Haber adelantado como mínimo cursos certificados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en avanzado, actualización o especialización.
 - Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad contratante.
 - El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.
 - ***Funciones mínimas del personal de vigilancia***
 - Controlar la entrada y la salida de Funcionarios, Empleados y visitantes, utilizando los medios de seguridad destinados por el contratista para ello.
 - Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a Funcionarios, Empleados y visitantes, sin excepción alguna.
 - Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción alguna. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
 - Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Tolima.
 - Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debida a Funcionarios, Empleados y visitantes.
 - Atender las instrucciones del supervisor del contrato, y que les sean comunicadas por el director o coordinador operativo del Contratista.
 - Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto.
 - Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.

- Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
- Usar, en debida forma, los medios tecnológicos de seguridad de que se disponga en la sede judicial en la que presta sus servicios.
- Las demás que asigne el supervisor del contrato, y que les sean comunicadas por el director o coordinador operativo del Contratista.

B) OBLIGACIONES LABORALES

1. Suscribir con el trabajador, en caso de laborar turnos doce (12) horas, el acuerdo de que trata el artículo 7 de la ley 1920 de 2018 y aportar dicho documento al Supervisor del contrato una vez se haya suscrito.
2. El contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 del 2021, en lo que respecta al inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, en atención a tener la obligación de disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. El supervisor o interventor, vigilará y controlará que el contratista vincule, en los términos del citado artículo, a población joven.
3. El contratista deberá cancelar los salarios y prestaciones sociales de los empleados objeto de este contrato en forma mensual o quincenal dentro de los términos de ley y anexar los comprobantes respectivos para el trámite que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, realiza mensualmente.
4. Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios.
5. Es obligación del Contratista, dar estricto cumplimiento al pago de todas las obligaciones del Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; garantizar la seguridad industrial y la salud ocupacional del personal a su cargo o servicio, lo anterior, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. El incumplimiento del Contratista de estas obligaciones para con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones. Cualquier cambio será informado con anticipación y justificado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

C) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. El contratista deberá enviar con una anticipación de tres (3) días al inicio de las labores, la lista de personas que realizaran la labor y remitirá el día anterior al inicio de las labores, las planillas de cotización y pago de seguridad social. El no cumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal de la suspensión total o parcial del servicio.
2. Elaborar en forma conjunta con el Supervisor y presentar al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3. Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas.
4. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima.
6. Siendo el contratista de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria."*, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
7. Acreditar, al inicio de la ejecución del contrato, que destina al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas), cuya provisión no podrá ser inferior al 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, dichas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 0215 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.El incumplimiento injustificado a la presente obligación será sancionado con multa, que impondrá la Entidad, equivalente al 5% del valor del contrato.
8. Todas las demás obligaciones consignadas en la Selección Abreviada de Menor Cuantía a darse apertura y en la propuesta presentada.

D) POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST.

1. El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal identificados en el panorama de riesgo del servicio o en al Análisis de Seguridad del Trabajo, como mecanismo de control, los cuales podrán ser ampliados o modificados a juicio del administrador del contrato, previa justificación de la modificación avalada por el responsable de la coordinación de actividades de Salud en el Trabajo.
2. Cuando se presenten Incidentes y Accidentes de Trabajo, en los trabajadores (as) del contratista que estén prestando el servicio para la Rama Judicial del Tolima, el contratista deberá informar al supervisor del contrato y al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la Rama Judicial y entregar una copia del FURAT (Reporte de Incidentes y Accidente de Trabajo) y de la INVESTIGACIÒN DEL ACCIDENTE con las Acciones Correctivas y Preventivas.
3. El uso de medidas de protección no exime al empleador de su obligación de implementar medidas de prevención, cuando se hayan determinado en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como necesarias y viables, lo cual deberá estar acorde con los requisitos establecidos con la Resolución 1409 de 2012
4. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, un informe mensual donde indique todas las actividades realizadas en el tema de Bienestar Social y Seguridad y Salud en el trabajo, con sus respectivos soportes.

E) ESPACIOS FISICOS SALUDABLES:

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la entidad.

F) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

LOS OFERENTES Y EL FUTURO CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- A no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.
- A no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
- A impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta.
- A no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.
- En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República línea 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; o por correspondencia o personalmente a la dirección calle 7 No. 6 - 54 en Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué.
- Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada.
- En caso que Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

H) **OBLIGACIONES AMBIENTALES**

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.
2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.
3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia, el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).
5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).
6. El proponente, por intermedio de su representante legal, certificará mediante documento escrito, que en caso de ser adjudicatario del presente proceso adjuntará el plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en el Distrito Judicial de Ibagué, que contemple por lo menos los siguientes puntos:

-Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo número PSAA14-10160 de junio 12 del 2014, proferido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se adopta el plan de gestión ambiental para la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá cumplir con los requisitos ambientales basados en la política del Sigma y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, cómo los requisitos normativos de carácter nacional distrital y local.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.- El **CONSEJO SUPERIOR**, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:

1. Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
3. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
4. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.
7. Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.
8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: **ESPECIFICACIONES Y PRIORIDADES.-** Las especificaciones y prioridades a que debe sujetarse el **CONTRATISTA**, en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, serán las señaladas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC-IBG-002 DE 2022 **CLÁUSULA QUINTA**: **SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente Contrato, estará a cargo del **XXXXXXX,** servidor judicial del área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, designada para tal efecto, quien deberá ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Sexta y Séptima, impartir las instrucciones y recomendaciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto contratado, verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales con el personal que ejecuta el Contrato, elaborar y firmar conjuntamente con el **CONTRATISTA**, las Actas de inicio, suspensión, reinicio, las cuales deben ser suscritas por el **CONTRATISTA**, el Supervisor y Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, excepto la de inicio, que no requerirá ser suscrita por la Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA**: **VALOR DEL CONTRATO. -** El valor del presente Contrato es la suma de **XXXXX M/CTE ($XXXXX)** valor que incluye los impuestos de ley correspondientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **FORMA DE PAGO.**El valor del contrato que llegare a suscribirse con el adjudicatario, se pagará en forma mensual, mes vencido, previa presentación de la respectiva factura electrónica validada o cuenta de cobro, debidamente registrada dentro del contrato en la Plataforma del SECOP II, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y cumplido los requisitos de Ley. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, así mismo deberá aportar el cumplido expedido por el supervisor del contrato para el correspondiente periodo de pago. El contratista deberá cancelar los salarios y prestaciones sociales de los empleados objeto de este contrato, en forma mensual o quincenal dentro de los términos de ley y anexar los comprobantes respectivos para el trámite que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, realiza mensualmente. ***En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.*** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado**. CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial, de la vigencia fiscal de 2022 que afecta parcialmente las siguientes Disponibilidades Presupuéstales expedidas por la Unidad de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2022 enunciadas así: **UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS**, según **CDP No. 18122 del 27 de mayo de 2022**, se afecta por valor de **$XXXX** y las vigencias futuras por valor de **XXXXXX**. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-** La prestación del servicio objeto de la presente contratación, será ejecutado en los municipios de: Ibagué, Honda, Fresno, Lérida, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, en donde funcionan las sedes de los Despachos Judiciales, el Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial. El plazo de ejecución será de cinco mese (5) y ocho (8) días, desde el veintitrés (23) de noviembre del 2022 al treinta (30) de abril de 2023, previa suscripción del contrato, del registro presupuestal y aprobación de las pólizas de cumplimiento, las cuales deberán ser allegadas a la Entidad a de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.coSECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **GARANTÍAS**.- **El CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor de la Nación – Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué-Tolima NIT No. 800.165.945-5, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos: **a) El Cumplimiento del contrato**. Por un valor equivalente al **20%** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por un valor equivalente al **20%** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio**. Por un valor equivalente al **10%** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, el contratista constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa que cubra la **Responsabilidad Civil Frente a Terceros**, por una cuantía equivalente al **300 SMMLV**, vigente por el plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Las vigencias de todos los amparos se ajustarán a la fecha de iniciación del Contrato la cual empezará a contarse a

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

partir del **23 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD.**- La **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o cuando a su juicio el Contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: **TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES POR PARTE DE LA NACION - CSJ.,** de conformidad con el artículo 14 numeral 2, inciso 2o. de la Ley 80 de 1993 y 15 y s.s. de la misma Ley, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA TRECERA**: **REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL.-** El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993 y las disposiciones civiles y comerciales vigentes y pertinentes, y en caso de controversia será competente para dirimir la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el Art.75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo que hagan las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, la expedición del RPC y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- El **CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y señaladas en la ley y de las sanciones establecidas en los artículos 8 y 9o. de la Ley 80 de 1993, a la trasgresión de ellas declara, no encontrarse incurso en ninguna de ellas. Para constancia se firma en Ibagué, a los **XXX (XX)** días del mes de **XXXX** de **2022**. LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA **EDWIN RIAÑO CORTES** Director Seccional **LA EMPRESA XXXXXXXXXX.** Representante Legal…"

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

CAPITULO VI

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA.

En desarrollo de la etapa de planeación de los procesos de contratación, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena que los estudios y documentos previos del proceso deben, entre otros elementos, contener; *"…La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial…"* (Numeral 8); para lo anterior, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adopta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, con el fin de: "…*otorgar a los partícipes del Sistema de Compra Públicas un instrumento para la gestión contractual, en lo relativo a los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano. En atención a dicho propósito, el Manual desarrolla lineamientos y buenas prácticas contractuales que servirán a las Entidades Estatales para identificar que Acuerdos Comerciales son aplicables a sus Procesos de Contratación, así como las obligaciones y derechos que surgen en virtud de estos tratados internacionales…"*, por lo que dicho manual se convierte en herramienta fundamental para lograr el cumplimiento efectivo del mandato legal antes enunciado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma antes referenciada, y con el fin de identificar si un proceso de contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, se dará aplicación, en orden consecutivo, a las cuatro (4) reglas descritas en el Subnumeral 4.4. ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial?, del Numeral 4. Los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 emitido por CC.E.

<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>¿Vigente?</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial / Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de contratación Cubierto por Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><th>SI/NO</th><th>SI/NO</th><th>SI/NO</th><th>SI/NO</th><th>SI/NO</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Alianza del Pacifico</td><td rowspan="2">Chile</td><td rowspan="4">SI</td><td rowspan="2">SI</td><td>Bienes y Servicios desde $257.061.</td><td rowspan="4">NO</td><td rowspan="4">SI</td></tr>
<tr><td>SI</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Perú</td><td rowspan="2">SI</td><td>Bienes y Servicios desde $488.417.566.</td></tr>
<tr><td>NO</td></tr>
</table>

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

	México		NO	N/A		
Canadá		SI	SI	Bienes y Servicios desde $336.138.654 NO	NO	SI
Chile		SI	SI	Bienes y Servicios desde $255.459.239 y Servicios de construcción desde $25.545.923.8858 SI	NO	SI
Correa		SI	NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	Bienes y Servicios desde $337.737.809 NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	Bienes y Servicios desde $337.737.809 NO	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	Bienes y Servicios desde $615.703.006 NO	NO	SI
México		SI	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Límite inferior de la menor cuantía de la entidad.	NO	SI
	Guatemala			NO		
	Honduras		NO	N/A		

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

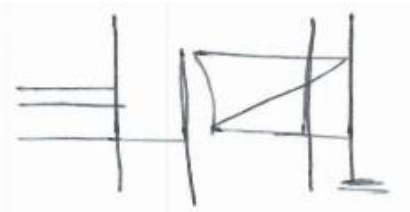
Unión Europea	SI	SI	Bienes y Servicios desde $610.126.553	NO	SI
			NO		
Israel	SI	NO	N/A	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	Bienes y Servicios desde $610.126.553	NO	SI
			NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.				

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

CAPITULO VII
ANEXOS DE LA OFERTA

Se publican adjuntos al presente documento, en el acápite de "Documentos del Proceso", a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SAMC-IBG-002 DE 2022

Cordialmente,



EDWIN RIAÑO CORTES.
Director Seccional de Administración Judicial Ibagué

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. SAMC-IBG-002 DE 2022

ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

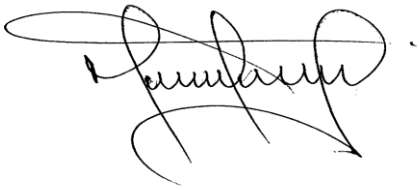
En cumplimiento a lo establecido en el literal b) del numeral 2.2.10 del Capítulo Segundo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué- Tolima, emite correspondiente visto bueno al presente proyecto de pliego de condiciones.



MONICA LORENA ZULUAGA PATIÑO
Asistencia Legal División Contratos
Revisión Jurídica - Control de Legalidad



FREDY ANTONIO NARANJO ALBARAN
Asistente Administrativo G-5
Revisión Técnica- Proyectó



MARTÍN ALFONSO TRUJILLO GONZÁLEZ.
Coordinador Área Administrativa
Líder Administrativo



JOSE GUILLERMO DIAZ MURCIA
Coordinador Área financiera
Revisión Financiera